En Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2025, los suscritos, identificados como aparece al final del presente documento, acuerdan celebrar la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8169128 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, la normatividad interna del SENA y las demás disposiciones aplicables**. PARTES INTERVINIENTES. 1. ENTIDAD CONTRATANTE – AUTORIZA LA CESIÓN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, identificado con NIT 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, creado mediante Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004.Actúa a través del **Subdirector del Centro de Diseño y Metrología**, **JOSE RICARDO PÉREZ CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.401, en ejercicio de las facultades conferidas mediante **Resolución 01-01620 del 4 de junio de 2025**, **Acta de Posesión No. 291 del 4 de junio de 2025**, y **Resolución 000069 de 2014**.En adelante, **EL SENA** o **LA ENTIDAD**.**2. CEDENTE: MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, identificada con NIT 860.403.835-3, sociedad legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, representada legalmente por **HÉCTOR ALFONSO BLANCO SUAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.066.786, quien actúa como **Representante Legal**. En adelante, **EL CEDENTE**. **3. CESIONARIO. FERCON VERTICAL WORLD S.A.S.**, identificada con NIT 901.290.850-5, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por **FEYBER RODRIGO TUNJANO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.123.606, en calidad de **Representante Legal**. En adelante, **EL CESIONARIO. CONSIDERACIONES: 1. Celebración del contrato.** El 5 de agosto de 2025, EL SENA y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S, suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8169128 de 2025**, cuyo objeto consiste en: *"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores ubicados en las instalaciones de Tecnoparque Nodo Bogotá".* **2. Plazo contractual**. El contrato tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder el 28 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución-**3. Imposibilidad de ejecución y solicitud de cesión.** El CONTRATISTA –hoy CEDENTE– mediante oficio del 5 de noviembre de 2025 manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual debido a circunstancias de fuerza mayor, entre ellas medidas de embargo y retención administrativa por parte de la DIAN, que afectan su capacidad operativa y financiera. Propuso como CESIONARIO a FERCON VERTICAL WORLD S.A.S.**4. Carácter intuito personae del contrato estatal.** De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales solo pueden ser cedidos con autorización previa y expresa de la entidad contratante.5. **Invitación pública.** La invitación que dio origen al contrato prevé expresamente la posibilidad de cesión contractual y los requisitos aplicables.**6. Solicitud del supervisor.** El supervisor contractual, **Luis Daniel Fuentes Suárez**, elevó ante la Subdirección la solicitud formal de cesión, anexando la justificación del CEDENTE y demás documentos soporte. A) **Idoneidad del CESIONARIO.** El supervisor verificó la idoneidad técnica, jurídica, financiera y experiencia del CESIONARIO, concluyendo que este cumple las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contratado. B) **Necesidad institucional.** Para EL SENA es indispensable garantizar la continuidad del servicio y la correcta ejecución del objeto contractual, motivo por el cual se autoriza la cesión a partir del **20 de noviembre de 2025**.**C) Acuerdo de cesión.** Con fundamento en lo anterior, las partes convienen suscribir la presente cesión, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN.** EL SENA autoriza previa y expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8169128 de 2025 a favor de **FERCON VERTICAL WORLD S.A.S.**, efectiva a partir del **20 de noviembre de 2025**, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA SEGUNDA – CESIÓN.** EL CEDENTE cede al CESIONARIO, a título pleno, la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del contrato, los cuales serán asumidos íntegramente por EL CESIONARIO desde el 20 de noviembre de 2025.**CLÁUSULA TERCERA – LIQUIDACIÓN PARCIAL.** Se efectúa la liquidación parcial del contrato, conforme al informe del supervisor:

Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$38.341.800
Adiciones o reducciones	$0
Valor total actual	$38.341.800
Valor bruto pagado al CEDENTE	$0
Valor pendiente por pagar al CEDENTE	$0
Valor por ejecutar por el CESIONARIO	$38.341.800

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO AL CESIONARIO. Los pagos se realizarán conforme al anexo técnico del contrato, mediante cuatro (4) órdenes de pago relacionadas con los cinco (5) servicios de mantenimiento previstos. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de factura o documento equivalente, previa aprobación del supervisor e inclusión del valor de repuestos cuando aplique. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO. EL** SENA y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato, al no existir pagos pendientes a favor del CEDENTE.**CLÁUSULA SEXTA – CUENTA PARA PAGO** Los pagos se realizarán a la cuenta de ahorros No.547-000097-78 de la entidad financiera Bancolombia, cuyo titular es **FERCON VERTICAL WORLD S.A.S.CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento –que se entiende prestado con la firma electrónica– que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que cuenta con acuerdos de pago vigentes. **CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA CONTRACTUAL** El contrato mantiene vigentes todas sus cláusulas, condiciones y anexos en lo que no haya sido modificado por la presente cesión. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS**.EL CESIONARIO deberá constituir las garantías exigidas en los estudios previos y presentarlas para aprobación en SECOP II, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICIDAD.** La presente cesión será publicada en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REMISIÓN** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo

Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La cesión se entenderá perfeccionada al cumplir los siguientes requisitos: a) Firma electrónica de las partes en SECOP II. b) Aprobación de las garantías constituidas por EL CESIONARIO. c) Expedición del registro presupuestal correspondiente.

En constancia, firman las partes intervinientes:

EL SENA PEREZ CAMARGO JOSE RICARDO Firmado digitalmente por PEREZ CAMARGO JOSE RICARDO Fecha: 2025.11.25 12:12:35 -05'00'

JOSE RICARDO PÉREZ CAMARGO
Subdirector Centro de Diseño y Metrología – SENA
C.C. 19.440.401

EL CEDENTE

HÉCTOR ALFONSO BLANCO SUAN
Representante Legal
Mantenimiento de Elevadores S.A.S.
C.C. 19.066.786

EL CESIONARIO

FEYBER RODRIGO TUNJANO BUITRAGO
Representante Legal
Fercon Vertical World S.A.S.
C.C. 1.122.123.606

SUPERVISOR DEL CONTRATO (Para constancia)

LUIS DANIEL FUENTES SUÁREZ
Supervisor del Contrato

Proyecto: Angelica Villamil Africano- Contratista CDM
Revisó: Candelaria Vallejo Romero- Profesional G6